## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Alcalde de Chiquinquirá,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015

## C O N S I D E R A N D O

**1.** Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

**2.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

**3.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

**4.** Que la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

El artículo 95 dispone que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

El artículo 14 consagra que *"La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria."* El artículo en mención, fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-727 de 2000, bajo la condición de que los convenios a que se refiere el inciso primero de la norma tengan carácter temporal, es decir término definido.

**5.** Que el municipio de Chiquinquirá dentro del Plan de Desarrollo Territorial "Gobierno del Sí es Posible 2020-2023", incluyo en las actividades correspondientes a gestión del riesgo de desastres la suscripción de convenios con organismos de socorro para la mitigación y reducción del riesgo (policía, ejercito, bomberos, cruz roja y defensa civil), con el fin de

impulsar programas y actividades de interés público en el municipio, las entidades de socorro de primera respuesta como integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, tienen dentro de su misión institucional el desarrollo de estrategias para actuar frente a posibles escenarios de riesgo de desastres, programas de acción social y protección ambiental a través de los funcionarios y grupo de voluntarios con altos estándares de calidad, para contribuir con la paz, derechos humanos y el progreso del país. Estas instituciones han establecido apoyar al municipio de Chiquinquirá a prepararse debido a que se encuentra expuesto a factores de amenazas naturales o antrópicas no intencionales como deslizamientos, incendios, eventos de afluencia masiva, accidentes de tránsito, entre otros, por lo anterior, la importancia en que la Administración Municipal para fortalecer tal labor.

***6.*** La Defensa Civil Colombiana organizada y reglamentada por el Decreto 2341 de 1971 parcialmente modificado por los Decretos 2068 de 1984 y 4910 de 2007 es un establecimiento Público del orden Nacional, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, cuyo objeto se encuentra enmarcado en: "*La prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, así como participar en las actividades de Atención de Desastres o Calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control." y teniendo como misión: "Preparar y ejecutar la respuesta a las emergencias y desastres naturales o antrópicos; participa en la rehabilitación social y ambiental"*, igualmente se encuentra dentro de sus funciones *"Ejecutar o participar en planes, programas, proyectos o acciones específicas de prevención o atención de desastres que le correspondan desde el ámbito de su competencia como integrante del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres".*

**7.** Que la Defensa Civil Colombiana ha determinado un compromiso con una visión de desarrollo desde las comunidades, buscando a través de convenios con los gobiernos municipales fomentar iniciativas de formación, atención comunitaria en gestión de riesgo y el desarrollo de acciones de capacitación y fortalecimiento comunitario, mitigando en gran medida los indicadores de morbilidad o mortalidad. De modo que, la Defensa Civil Colombiana es un participante activo en la preparación y la atención de situaciones de emergencia y desastre con experiencia a nivel local, departamental, nacional e internacional, en el desarrollo de labores de prevención y atención, conocimiento y reducción del riesgo.

**8.** Que las **OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ** son:

- Apoyar al municipio en la atención de emergencias de amenazas de tipo natural, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del municipio.
- Apoyar al municipio en la atención de emergencias de amenazas de tipo socio natural, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del municipio.
- Apoyar al municipio en la atención de emergencias de amenazas de tipo antrópico no intencional, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del municipio.
- Apoyar las actividades lideradas por el Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio.

- Apoyar las jornadas de reforestación y limpieza de fuentes hídricas en la zona urbana y rural del municipio.
- Acompañar los eventos de aglomeración de público liderados por la administración municipal y apoyar con la atención prehospitalaria en caso de presentarse alguna emergencia.

**9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar el valor del convenio hasta la suma estipulada en la oportunidad y forma establecida.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ.
- Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
- Resolver las peticiones presentadas por la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ en los términos contemplados por la Ley.

**10.** Que el valor del presente convenio asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($6.914.479) M/CTE.

**11.** Que el presente convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022001153 del 27 de julio de 2022, expedido por la Dirección de Tesorería y Presupuesto.

**12.** Que el plazo de ejecución del convenio es de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes.

**13.** Que en los estudios y documentos previos que contienen las condiciones de la ejecución del convenio, se podrán consultar en el portal de contratación SECOP II y en la Dirección de Compras Públicas y Gestión contractual del municipio de Chiquinquirá, ubicada en el Centro Administrativo Municipal CAM, bloque 1 piso 5.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO**: Suscribir convenio interadministrativo entre el **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** y la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ**, cuyo objeto es **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR AMENAZAS NATURALES O ANTRÓPICAS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.**

**SEGUNDO**: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**C U M P L A S E**

Dado en Chiquinquirá a los cinco (05) días del mes de agosto de 2022

*(ORIGINAL FIRMADO)*
**WILMAR ANCISAR TRIANA GONZALEZ**
**Alcalde Municipal**

| Retención documental | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Elaborado por:** | | **Revisado por:** | | **Aprobado por:** | |
| **Nombre** | **Firma** | **Nombre** | **Firma** | **Nombre** | **Firma** |
| ERIKA MENDIETA CASTILLO | | LILY YOHANA ESTUPIÑAN GONZALEZ | | LILY YOHANA ESTUPIÑAN GONZALEZ | |
| **Nombre del documento** | CONTRATO | | | | **Versión** |
| **Dependencia** | DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN | **TRD** | | **Consecutivo** | |
| **Proceso:** | | | **Procedimiento:** | | |
| **Dimensión:** | | | **Política:** | | |